

ORDEN DE SERVICIO No. **SOPER- 045** - 2018
(SUBGERENCIA OPERATIVA)

FECHA: ~~26 NOV. 2018~~

OBJETO:	PRESTAR APOYO TÉCNICO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LOS SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, OFICIALES Y ESPECIALES DE LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A E.S.P. ES OPERADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE VERTIMIENTO AL ALCANTARILLADO, DECRETO 3930 DE 2010.
NOMBRE CONTRATISTA:	JUAN SEBASTIAN SANCHEZ HURTADO.
Nit No.	
REPRESENTANTE LEGAL:	
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.115.082.033
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 18 No.6-A-27-Celular 3154257603
PLAZO:	Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	SIETE MILLONES(\$7.000.000.00) DE PESOS MCTE
FORMA DE PAGO:	Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$3.500.000) M/CTE
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No.32951 del 08 de noviembre de 2018.
LUGAR DE EJECUCION:	La ejecución del presente contrato se realizará en los 33 municipios donde ACUAVALLE S.A E.S.P, es operador del servicio público domiciliario de alcantarillado.

<p>SUPERVISOR:</p>	<p>La Supervisión del contrato será ejercida por el MELISSA HERRERA BADEL, Profesional V Departamento Control Operación en redes y/o quien haga sus veces.</p>
<p>ALCANCE DEL OBJETO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar y georreferenciar en sitio los usuarios que generan vertimientos al alcantarillado que deban cumplir con el decreto 3930 de 2010. • Notificar al usuario seleccionado su obligación de efectuar la caracterización de vertimientos. • Efectuar visita a los usuarios que soliciten aclaración sobre el alcance del decreto 3930 de 2010. • Inspección y control de usuarios notificados bajo el decreto 3930 de 2010. • Monitorear el desarrollo de las caracterizaciones de vertimientos a realizar por los usuarios. • Revisar las diferentes estructuras construidas para el control de las cargas contaminantes de usuarios de interés sanitario. • Recolectar la información de campo que se le asigne en el tema de vertimientos. <p>Informar a la Subgerencia técnica el nombre y código de suscriptor o usuario que no esté cumpliendo con las norma de vertimiento de alcantarillado para proceder a informar a la autoridad ambiental competente</p>
<p>CONDICIONES TECNICAS</p>	<p>Perfil requerido: Ingeniero ambiental titulado. La Subgerencia Operativa, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista ▪ Visitas de campo a los usuarios de los diferentes municipios donde ACUAVALLE S.A ESP es operador del servicio público

	<p>domiciliario de alcantarillado, con el fin de verificar sus datos en el catastro de usuarios.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Llevar información de las actividades comerciales que desarrollan los suscriptores y/o usuarios que deban dar cumplimiento al Decreto 3930 de 2010.▪ Atender las solicitudes de visitas técnicas para el cumplimiento del Decreto 3930 de 2010.▪ Realizar visitas de campo a los usuarios comerciales, industriales, oficiales y especiales con el fin de inspeccionar la ejecución del proceso de caracterización de vertimientos.▪ Verificación de los sistemas de tratamiento de los usuarios comerciales, industriales, oficiales y especiales▪ Visitas de georreferenciación a las distintas estructuras y PTARs. (incluidos en planos SIG).▪ Construcción de inventario de usuarios con STAR o sin STAR.▪ Apoyar actividades relacionadas con el análisis de información de los sistemas de manejo y disposición de aguas residuales.▪ Participación en reuniones internas y externas relacionadas con el tema de aguas residuales.▪ Adelantar las actividades a su cargo con el mayor compromiso, cuidado y atención.▪ Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A ESP y a terceros en general.▪ Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.▪ Cumplir con el objeto del contrato bajo su autonomía e independencia.▪ Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato.▪ Suscribir el acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo.▪ Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.▪ Afiliarse al sistema de seguridad social, pensión y ARL.▪ Al inicio de cada mes de contrato elaborar en conjunto con la supervisión del contrato o encargado, un cronograma de entrega de productos▪ Desplazarse por su cuenta y riesgo asumiendo todos los gastos para cumplir con las actividades de ejecución del contrato. <p>A. Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</p> <p>Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las</p>
--	--

	<p>siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia ➤ Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. ➤ Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
--	--

GARANTIAS: N/A

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

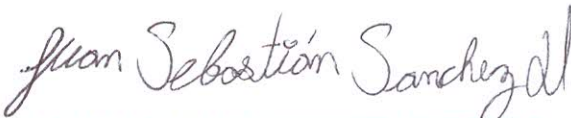
26 NOV. 2018

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B
Gerente

CONTRATISTA



JUAN SEBASTIAN SANCHEZ HURTADO
C.C .1.115.082.033

Proyecto: Marco Aurelio Zambrano Lobaton – Profesional III-Dirección Jurídica
Reviso: Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico

